

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría, cúmplase con lo dispuesto en el numeral quinto de la providencia de fecha diciembre 14 de 2021.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Ynm/ 2021-0211